



Resolución Directoral Regional

Nº 0077 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ENE. 2024

Visto: el expediente Nº 019-2024670558, que contiene el Memorando Nº 073-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, y los antecedentes adjuntos en total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el numeral 1 del Artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0077 -2024-GRSM/DRE

Que, en el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, con Memorando N° 073-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, el Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación San de Martín; por necesidad institucional ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios; por lo que es procedente expedir el acto administrativo; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 11 de enero del 2024 al 11 de enero del 2026, como Fedatarios de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a los servidores que a continuación se indica:

Titulares:

LUIS ORLANDO VELA LINAREZ

Trabajador de Servicios II nombrado de la Dirección Regional de Educación San Martín.

EDME TORRES VELASQUEZ

Chofer II nombrado de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Alternos:

FIDEL PEREA CAMPOS

Chofer II contratado de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

FRANKLIN JOEL CORDOVA CRUZ

Especialista Administrativo I contratado de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados de acuerdo a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 0077 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRE-SM
RR/DGI
SMP/GRR.HH.
APC
160124

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es una copia fiel del documento original que he consultado a vista.
Bucayabamba,



17 ENE 2024

[Signature]
Juan Carlos Sánchez Ochoa
RECTOR DE LA DRE
C.M. 10002769990